



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARÍA GUERRA DE ISMAIL
DEMANDADO	MUNICIPIO DE GUARNE
RADICADO	05001 33 33 030 2015 00316 00
ASUNTO	REQUIERE APODERADO DE LA PARTE ACTORA

Mediante auto del día 12 de mayo de 2015, notificado por estados del día 15 del mismo mes y año (folios 43), se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte demandante, dentro del término de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de dicha decisión, allegara: I) PODER DEBIDAMENTE OTORGADO POR EL DEMANDANTE, y II) COPIA DE LA DEMANDA EN MEDIO MAGNÉTICO.

El apoderado de la parte actora mediante escrito radicado el día 28 de mayo de 2015 adjuntó la demanda en medio magnético y poder conferido en copia simple. De igual manera solicitó que se prorrogara el término brindado por el Despacho para subsanar los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda, debido a que la señora MARÍA GUERRA DE ISMAIL está domiciliada en Australia, haciendo referencia a que el poder con sus sellos originales ya fue enviado por la demandante (fls 44 a 46).

Conforme a lo solicitado, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este proveído, si aún no ha recibido la documentación remitida desde Australia (Poder debidamente conferido) se sirva acreditar que en efecto dicho envío se efectuó desde una semana antes del día 28 de mayo de 2015, fecha en la cual el apoderado de la parte actora presentó el escrito.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, **19 de junio de 2015.**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ